



DECISIÓN 15/2010 DE TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL DE LAS GRABACIONES Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR ESTE CONSEJO EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN DE DATOS IDENTIFICATIVOS DE UNA MENOR EN EL PROGRAMA DE *ANDALUCIA DIRECTO*, DE CANAL SUR TV, EMITIDO EL 30 DE JUNIO DE 2010.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía acordó el 16 de septiembre de 2010 la apertura de expediente informativo a la Radio Televisión Pública de Andalucía (RTVA) conforme a lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al objeto de realizar las actuaciones, comprobaciones y análisis necesarios para determinar si se hubieran conculcado los derechos de una menor al difundir datos que permitirían su identificación.

El objeto del expediente es la emisión el pasado 30 de junio, entre las 19:53 y las 19:57 horas, de un reportaje en el programa *Andalucía Directo*, de Canal Sur TV, que aborda la situación personal de un padre imputado siete años antes por unos supuestos abusos sexuales a su hija y las dificultades por las que atraviesa ahora para visitar a la menor, debido a que la madre tiene la custodia y pese a que en diciembre de 2009 fue absuelto por los Tribunales de Justicia, quedando acreditada su inocencia

En el programa se identifica mediante imágenes, nombre y apellidos al padre, a lo que hay que añadir otros datos que pudieran conducir a la identificación de la menor, como su nombre de pila y la provincia en la que reside. Durante la entrevista al padre, emitida en diferido, se facilitan además una serie de datos íntimos de la menor que pudieran menoscabar su intimidad.

El 20 de octubre se recibió escrito de alegaciones de la RTVA, que ha sido analizado por los servicios jurídicos del Consejo, en el curso del presente procedimiento de información previa que continua abierto a fecha de hoy al prestador.

2. Conforme a lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, corresponde a este Consejo velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios, en los medios de comunicación social sometidos a su ámbito de actuación; y más específicamente, la salvaguarda de los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual.

El artículo 4 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sobre el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, prevé la intervención inmediata del Ministerio Fiscal cuando pudiera apreciarse un supuesto de intromisión ilegítima o contraria a los intereses de un menor de edad derivada de la difusión por parte de los medios de comunicación de datos que permitan su identificación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 27 de octubre de 2010, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 4 de noviembre, y previa deliberación de sus miembros acuerda, por unanimidad, las siguientes **DECISIONES:**

PRIMERA.- Trasladar al Ministerio Fiscal la documentación y grabaciones que obran en el expediente de referencia a fin de que, en el ejercicio de sus competencias de defensa de la legalidad y del interés de la menor, pueda determinar la existencia o no de una intromisión ilegítima y, adoptar, en consecuencia, las medidas o acciones que pudiera corresponder en defensa de los derechos que pudieran haberse visto lesionados.

SEGUNDO.- Comunicar la adopción de este acuerdo a la Radio Televisión Pública de Andalucía.

En Sevilla, a 4 de noviembre de 2010
EL CONSEJERO SUSTITUTO DEL PRESIDENTE
(Resolución del Presidente del CAA de 17 de noviembre de 2009)

Fdo.: Francisco Cervantes Bolaños